

**"TRABAJO FINAL OPCIÓN DE GRADO III "**

**CHARLES GERARDO HERNÁNDEZ RUBIANO**

**GABRIEL GIOVANNI MESA HERRERA**

**PROFESOR**

**JUAN CARLOS HERNANDEZ AREVALO**

**Opción de grado III  
Sábados 13:30 a 15:30  
Grupo: 40110  
Programa:  
CONTADURÍA PÚBLICA**

**Corporación Unificada Nacional de Educación Superior  
Bogotá D.C. septiembre 20 de 2.014**



## TABLA DE CONTENIDO

<b>OBJETIVOS</b>	4
<b>INTRODUCCIÓN</b>	5
<b>MARCO CONCEPTUAL Y JURÍDICO DE LA CONTABILIDAD PÚBLICA</b>	6
<b>ENTIDAD AUDITADA</b>	7
<b>SU LÍNEA DE MANDO</b>	7
<b>ORGANIGRAMA</b>	8
<b>¿POR QUÉ ES AUDITADO POR LA CONTRALORÍA?</b>	9
<b>¿POR QUÉ APLICA LAS NORMAS DE CONTABILIDAD DEL SECTOR PÚBLICO Y NO LAS DEL SECTOR PRIVADO?</b>	10
<b>MATRIZ DE EVALUACIÓN DE GESTIÓN Y RESULTADOS HOSPITAL MILITAR CENTRAL - "HOMIC"</b>	12
<b>CAUSA HALLAZGO 9:</b>	13
<b>CRITERIO HALLAZGO 9:</b>	13
<b>EFECTO HALLAZGO 9:</b>	13
<b>HALLAZGO 9 ADQUISICIÓN DOTACIÓN Y ADECUACIÓN EQUIPO MÉDICO</b>	14
<b>CAUSA HALLAZGO 13:</b>	16
<b>CRITERIO HALLAZGO 13:</b>	16
<b>EFECTO HALLAZGO 13:</b>	16
<b>HALLAZGO 13. COSTOS POR MAYOR PERMANENCIA EN OBRA (FA)</b>	17
<b>CAUSA HALLAZGO 15:</b>	18
<b>CRITERIO HALLAZGO 15:</b>	18
<b>EFECTO HALLAZGO 15:</b>	18
<b>HALLAZGO 15. INSTALACIÓN DE EQUIPOS</b>	18
<b>CAUSA HALLAZGO 34:</b>	19
<b>CRITERIO HALLAZGO 34:</b>	19
<b>EFECTO HALLAZGO 34:</b>	19
<b>HALLAZGO 34. ACTAS DE CONCILIACIÓN</b>	20
<b>CAUSA HALLAZGO 37:</b>	20
<b>CRITERIO HALLAZGO 37:</b>	21

<b>EFFECTO HALLAZGO 37:</b>	21
<b>HALLAZGO #37 SOFTWARE DINÁMICA NET (IP)</b>	21
<b>CONCLUSIONES</b>	22
<b>CIBERGRAFÍA</b>	23

**OBJETIVOS**

- Obtener y aclarar los hallazgos procedentes de la auditoría realizada por la contraloría general al Hospital Militar Central.
- Comprobar y auditar los estados financieros donde se hallaron inconsistencias en el manejo de los recursos de obras civiles dentro del hospital militar.
- Identificar por qué los contratos de obras se le hicieron tantas prórrogas y no se entregó en las fechas determinadas.
- Verificar la efectividad de los procedimientos de control como la auditoría interna y la auditoría de control para prevenir irregularidades futuras.
- Conocer los planes de mejoramiento en los (5) hallazgos en la auditoría general

## INTRODUCCIÓN

Según el artículo 9 de la Ley 42 de 1993, para el ejercicio del control fiscal se pueden aplicar sistemas de control como: el financiero, de legalidad, de gestión, de resultados, la revisión de cuentas y la evaluación de Control Interno.

*Artículo 9º.- Para el ejercicio del control fiscal se podrán aplicar sistemas de control como el financiero, de legalidad, de gestión, de resultados, la revisión de cuentas y la evaluación del control interno (Alcaldía De bogotá, 1993)*

A continuación se describen aspectos relacionados básicamente con el control financiero, definido éste como el examen que se realiza, con base en las normas de auditoría de aceptación general, para establecer si los estados financieros DEL HOSPITAL MILITAR reflejan razonablemente el resultado de sus operaciones y los cambios en su situación financiera, comprobando que en la elaboración de los mismos y en las transacciones y operaciones que lo originaron, se observaron y cumplieron las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados.

**MARCO CONCEPTUAL Y JURÍDICO DE LA CONTABILIDAD PÚBLICA**

Los cambios introducidos en la Constitución Política Colombiana en materia de descentralización política, administrativa y fiscal, en materia de planeación, así como la creciente actividad del sector público, han creado la necesidad de buscar mecanismos e instrumentos que permitan ejercer el control y desarrollar sistemas de información que redunden en la toma de decisiones acertadas en la administración pública, todos encaminados a la obtención de la eficiencia y la eficacia, y de esta manera contribuir a la erradicación del flagelo de la corrupción administrativa. (Alcaldía De bogotá, 1993)

## ENTIDAD AUDITADA

El hospital militar central es una institución prestadora de salud IPS, la cual fue creada con el ánimo y el objetivo principal de prestar servicios de salud de alta y mediana complejidad, con la humanización en la prestación de servicios de salud a los funcionarios de las fuerzas militares, sus beneficiarios y en general a toda la población que conforman el sistema de salud de las fuerzas militares, donde en la búsqueda de este fin también busca la excelencia en la docencia e investigación de alto nivel, para generar avances en el conocimiento y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. “LEY 352 1997”  
[http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_0352\\_1997.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0352_1997.html)

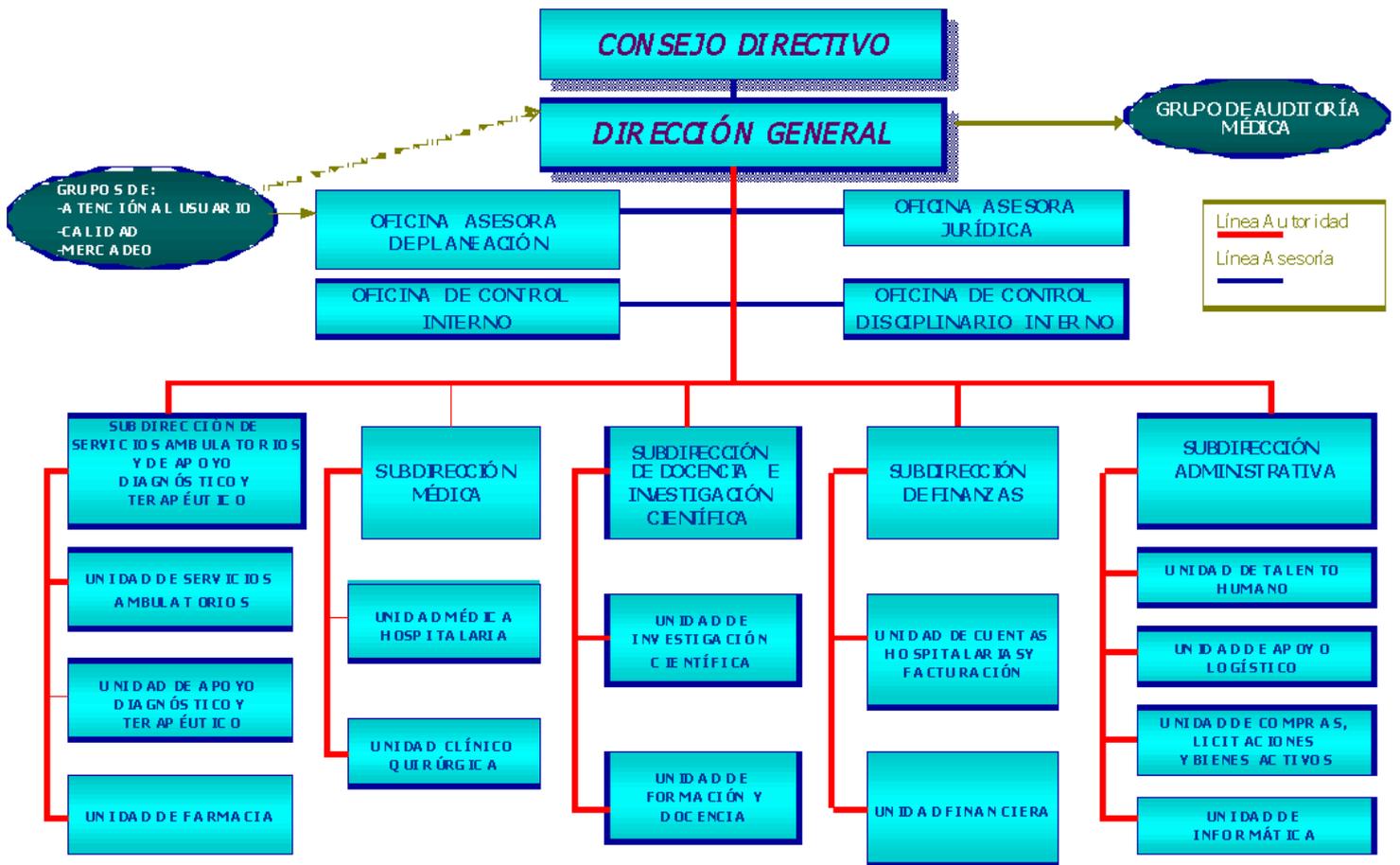
## SU LÍNEA DE MANDO



Ya que es una entidad adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, el principal mando es el presidente de la república seguido por el ministro de la defensa nacional, el

comandante de las fuerzas militares y el director del Hospital Militar Central.

ORGANIGRAMA



## ¿POR QUÉ ES AUDITADO POR LA CONTRALORÍA?

Teniendo en cuenta que el Hospital Militar Central, es una entidad de la nación que recibe y se sostiene económicamente por la contribución de los dineros públicos del estado, por lo tanto es responsable del manejo de fondos o bienes de la Nación y quedo establecida como un establecimiento público del orden nacional en el artículo 40 de la ley 352 de 1997 *“A partir de la presente Ley, la Unidad Prestadora de Servicios Hospital Militar Central se organizará como un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, que se denominará Hospital Militar Central, con domicilio en la ciudad de Santa Fe de Bogotá, D.C.”*<sup>1</sup>

Adicionalmente, la constitución política en sus artículos 267 y 268 ha delegado a la contraloría para establecer los criterios con los cuales se deben evaluar financiera y operativamente los resultados de los responsables del erario público. Y según lo establecido en el artículo 2 de la ley 42 de 1993 *“Son sujetos de control fiscal los órganos que integran las ramas legislativa y judicial, los órganos autónomos e independientes como los de control y electorales, los organismos que hacen parte de la estructura de la administración nacional y demás entidades nacionales, los organismos creados por la Constitución Nacional y la ley que tienen régimen especial, las sociedades de economía mixta, las empresas industriales y comerciales del Estado, los particulares que manejen fondos o bienes del Estado, las personas jurídicas y cualquier otro tipo de organización o sociedad que maneje recursos del Estado en lo relacionado*

---

<sup>1</sup>“LEY 352 1997”[http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_0352\\_1997.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0352_1997.html)

*con éstos y el Banco de la República.”<sup>2</sup>*

Por los anteriores lineamientos el Hospital Militar Central debe ser auditado por la Contraloría General de la nación

### **¿POR QUÉ APLICA LAS NORMAS DE CONTABILIDAD DEL SECTOR PÚBLICO Y NO LAS DEL SECTOR PRIVADO?**

El Hospital Militar Central debe aplicar el régimen de contabilidad pública por ser una entidad que pertenece a los sectores del nivel público y su objeto no es de interés del lucro económico si no el bienestar social además cuenta con fondos de origen presupuestal y su capital social supera el 50% de sus activos, por lo que estos parámetros se cumplen con los lineamientos establecidos en el artículo 5° de la resolución 354 de 2007 donde cita *“El Régimen de Contabilidad Pública debe ser aplicado por los organismos y entidades que integran las Ramas del Poder Público en sus diferentes niveles y sectores.*

*También debe ser aplicado por los órganos autónomos e independientes creados para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. En el mismo sentido, el ámbito de aplicación del Régimen de Contabilidad Pública incluye a los Fondos de origen presupuestal, además de las Sociedades de Economía Mixta y las que se les asimilen, en las que la participación del sector público, de manera directa o indirecta, sea igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del capital social.”*

*El ámbito de aplicación de dicho régimen también incluye a las empresas de servicios públicos domiciliarios cuya naturaleza jurídica corresponda a empresas oficiales, y las*

---

<sup>2</sup> “LEY 42 1993” <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=289>

*mixtas en las que la participación del sector público, de manera directa o indirecta, sea igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del capital social.”*

*El ámbito de aplicación de dicho régimen también incluye a las empresas de servicios públicos domiciliarios cuya naturaleza jurídica corresponda a empresas oficiales, y las mixtas en las que la participación del sector público, de manera directa o indirecta, sea igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del capital social.”<sup>3</sup>*

---

<sup>3</sup> “RESOLUCIÓN 354 2007”

<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=26612>

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE GESTIÓN Y RESULTADOS HOSPITAL MILITAR CENTRAL - "HOMIC"						
COMPONENTE	PRINCIPIOS	Factores Mínimos	Ponderación Subcomponente %	Calificación Equipo Auditor	Consolidación de la Calificación	Ponderación Calificación Como ente %
C Control de Gestión	Eficiencia, Eficacia	Procesos Administrativos	25%	63,3	15,83	20%
		Indicadores	25%	70,0	17,50	
		Ciclo Presupuestal	25%	83,3	20,83	
		Población objetivo y beneficiaria	25%	80,0	20,00	
<b>CCALIFICACION COMPONENTE CONTROL DE GESTION</b>			<b>100%</b>		<b>74,17</b>	<b>14,83</b>
Control de Resultados	Eficacia, Efectividad, Economía, Eficiencia, Valoración de Costos Ambientales y Equidad.	Objetivos misionales	50%	70,0	35,00	30%
		Cumplimiento Planes, Programas y Proyectos	50%	70,0	35,00	
<b>CALIFICACION COMPONENTE CONTROL DE RESULTADOS</b>			<b>100%</b>		<b>70,00</b>	<b>21,00</b>
Control de Legalidad	Eficacia	Cumplimiento de normatividad aplicable- al ente o asunto auditado	100%	70,0	70,00	10%
<b>C CALIFICACIÓN COMPONENTE LEGALIDAD</b>			<b>100%</b>		<b>70,00</b>	<b>7,00</b>
Control Financiero	Economía, Eficacia	Razonabilidad Financiera	100%	0,0	0,00	
<b>C CALIFICACIÓN COMPONENTE FINANCIERO</b>			<b>100%</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
E Evaluación SCI	Eficacia Eficiencia	Calidad y Confianza	100%	54,570	54,57	10%
<b>* CALIFICACION COMPONENTE SISTEMA DE CONTROL INTERNO</b>			<b>100%</b>		<b>54,57</b>	<b>5,46</b>
<b>CALIFICACIÓN FINAL DE GESTIÓN PONDERADA</b>						<b>48,290</b>

VALUACIÓN Y RESULTADOS

**CAUSA HALLAZGO 9:**

Falta de planeación antes de iniciar los procesos de licitación para la compra de los equipos donde se evidencia que no se tuvo en cuenta los tiempos de duración que tendría la obra de remodelación y adecuación del Hospital, ya que el hospital debió tener primero en sus manos los cronogramas de duración de la obra y estimar si los diseños y adecuaciones de servicios básicos se ajustan a los requerimientos de los equipos, para que a partir de esto poder hacer la adquisición de dichos equipos sin que sean almacenados en las bodegas y puedan ser utilizados para el fin que fueron comprados. (hospitalmilitar.gov.co, 2013)

**CRITERIO HALLAZGO 9:**

Al hospital le hace falta actualizar los procedimientos para la ejecución de los contratos donde se debe establecer una comunicación más proactiva entre sus distintas dependencias para garantizar que se cumplan los tiempos para que los estudios de conveniencia y oportunidad sean veraces y no se falte a la norma. (hospitalmilitar.gov.co, 2013)

**EFECTO HALLAZGO 9:**

En primer lugar se encuentra que los más afectados son los usuarios del subsistema de las fuerzas militares ya que no pueden recibir el beneficio que brindan dichos equipos y adicionalmente genera una pérdida del patrimonio público ya que los bienes tecnológicos pierden su valor a diario y el bodegaje también genera un costo adicional aparte que están expuestos a sufrir daños. (hospitalmilitar.gov.co, 2013)

### **HALLAZGO 9 ADQUISICIÓN DOTACIÓN Y ADECUACIÓN EQUIPO MÉDICO**

“El contrato interadministrativo 197 del 3 de septiembre de 2009 para la adquisición de bienes, obras y servicios, celebrado con la Agencia Logística por \$23.544,6 millones y plazo de ejecución hasta el 30 de julio de 2010.

Los equipos adquiridos mediante el citado contrato se encuentran almacenados en las bodegas del HMC y de la Agencia Logística, a diciembre 31 de 2010 no fueron instalados ni puestos al servicio, debido a los atrasos en las obras de remodelación y adecuación del Hospital. Por la no oportunidad en la instalación de los equipos médicos se afectan los servicios médicos y hospitalarios, creando retrasos en los procesos y metas institucionales. (hospitalmilitar.gov.co, 2013).

Lo anterior contraviene los principios de transparencia planeación y economía, toda vez que los estudios de conveniencia y oportunidad no son confiables, en tanto que no cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 25 de la Ley 80 de 1993, 3 y siguientes del Decreto 2474 de 2008 circunstancia que para la CGR, al tenor de lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley 80 de 1993 48.30 y 48.31 de la Ley 734 de 2002 en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política, puede tener connotación disciplinaria. Adicionalmente la CGR considera necesario proferir función de advertencia. (hospitalmilitar.gov.co, 2013)

**Meta1:** Establecer y cumplir con el cronograma de instalación de los equipos médicos de acuerdo a la ejecución de las obras

Fecha terminación meta: 28 de febrero de 2012

**Resultado del seguimiento CGR:** Cronograma no existe, con la siguiente justificación por parte del HOMIC: se presentaron los requerimientos del cronograma de obra con el fin de determinar la ubicación de los equipos que se encontraban en bodega, mediante los siguientes oficios: Nos. 50529/DIGE-SUMD del 25 de julio de 2011, el subdirector médico del HOMIC como Gerente Equipo Médico Proyectos de Inversión, solicita al subdirector administrativo del HOMIC dicho cronograma, se obtuvo respuesta con oficio 210008 DIGE-SUAD-UAPLMANT donde se informa que la AGLO no ha entregado el cronograma, ya que el consorcio, no lo ha definido, oficio del 27 julio de 2011 sin respuesta a la fecha; con oficio 22728 /DIGE-SUMD del 11 de agosto de 2011 el subdirector médico del HOMIC solicita al subdirector administrativo del HOMIC nuevamente el cronograma, y con oficio 233421DIGE-SUAD-UAPL del 16 de agosto de 2011 el subdirector. (hospitalmilitar.gov.co, 2013)<sup>4</sup>

---

<sup>4</sup> CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA 0647-2012 Informe Final –Hospital Militar Central

**CAUSA HALLAZGO 13:**

El presente hallazgo generado por la contraloría y según las pruebas que allí se citan ponen en evidencia las deficiencias de planeación, seguimiento y control en la actividad contractual y un estudio real a la hora de determinar los tiempos, costos y cronogramas de duración de la obra para establecer realmente cual es el contratista idóneo para ejecutar la obra y de esta manera no se incurran en gastos adicionales y demoras en la terminación de dichos proyectos. (hospitalmilitar.gov.co, 2013)

**CRITERIO HALLAZGO 13:**

En este caso la entidad contratante debe actualizar, Revisar y aprobar el procedimiento para la Ejecución de Proyectos de Inversión, y de esta manera evitar sobre costos y demás perjuicios que genera para la entidad su población y el estado en general la falta de un control adecuado que permita la ejecución apropiada del tiempo y los recursos designados para la ejecución de este tipo de obras. (hospitalmilitar.gov.co, 2013)

**EFECTO HALLAZGO 13:**

Principalmente se va a generar una pérdida del patrimonio público ya que el contratista argumenta según lo establecido en el hallazgo de la contraloría, querer el pago de recursos adicionales por los costos administrativos del tiempo adicional que dura la obra además de las demandas que esto puede ocasionar sin contar con usuario final que son

los pacientes quienes se afectan en los tiempos de la prestación de los servicios que requieren. (hospitalmilitar.gov.co, 2013)

### **HALLAZGO 13. COSTOS POR MAYOR PERMANENCIA EN OBRA (FA)**

“El contratista de la obra mediante oficio OB-MH-ALOG-206-11 del 19 de diciembre de 2011, solicitó prórroga de 254 días calendario, es decir hasta el 30 de junio de 2012, y también requirió a la AGLO el reconocimiento de costos administrativos por mayor permanencia en obra durante el periodo octubre de 2010 a agosto de 2011, así como el reajuste de precios con base en el IPC por cambio de año, de lo cual la supervisión junto con la interventoría se comprometieron a analizar los factores técnicos y financieros que incidieron en la ejecución de las obras que sean imputables a la entidad y los costos que estas causen y puedan ser reconocidos de acuerdo a la normatividad vigente. Así mismo mediante oficio 1850-ALSDG-G0C-202 del 20 de diciembre de 2011, se recomienda la modificación al anexo técnico del contrato de acuerdo al balance de obra No. 6 adjunto al mencionado oficio contrato interadministrativo 165 de 2010. Hechos estos que posiblemente terminarán en demandas a la AGLO y al HOMIC, lo cual incrementará las demandas contra el Estado, todo ello ocasionado por deficiencias de planeación, seguimiento y control en la actividad contractual, así como permisividad de la AGLO con el contratista al no hacer efectivas las cláusulas de incumplimiento, aunado a la omisión del HOMIC entre otros debido a no establecer sedes alternas de estas áreas, para entregarlas en las fechas requeridas por el contratista para su intervención, evidenciando la no previsión de riesgos de alto impacto y las posibles soluciones a tiempo. A la fecha del presente informe se determinó que mediante oficio No. 884 ALFG-SDG-RTING-202 del 10 de mayo de 2012 se solicitó la ampliación del plazo de

ejecución hasta el 31 de diciembre de 2012, y una adición en dinero. Hallazgo que amerita una Función de Advertencia. (hospitalmilitar.gov.co, 2013)”<sup>5</sup>

#### **CAUSA HALLAZGO 15:**

La causa que genera el hallazgo 15 de la contraloría es la falta de planeación para los diseños a ejecutar en el contrato 032 de 2009 entre el Hospital militar central y el contratista. (hospitalmilitar.gov.co, 2013)

#### **CRITERIO HALLAZGO 15:**

La contraloría al entablar el presente hallazgo no cuenta con los recursos suficientes para la proposición del mismo, así como tan poco hace referencia sobre la norma a la cual está faltando, u omitiendo detalles como por ejemplo establecer si dichos equipos de aire acondicionado hacen parte del contrato celebrado con el contratista del contrato 032 de 2009. (hospitalmilitar.gov.co, 2013)

#### **EFEECTO HALLAZGO 15:**

La falta de compra y puesta en marcha de los equipos de ventilación genera que no se puedan usar los equipos adquiridos, por lo que las obras de remodelación serian inutilizadas afectando a los usuarios del subsistema de las fuerzas militares y la generación de pérdida del patrimonio público. (hospitalmilitar.gov.co, 2013)

### **HALLAZGO 15. INSTALACIÓN DE EQUIPOS**

“A la fecha del presente informe de la CGR, está pendiente de incluir la compra e instalación de equipos de aire acondicionado, entre otras cosas, para el correcto

---

<sup>5</sup> CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA 0647-2012 Informe Final –Hospital Militar Central

funcionamiento de los equipos adquiridos y las zonas remodeladas. Estos equipos según la supervisión puede estar alrededor de \$2.000,0 millones, y si se adicionan estos componentes tenemos un valor de \$11.391,3 millones, el cual es un valor aproximado del desfase de lo realmente necesario, desfase ocasionado por la deficiente planeación y realización de los diseños a ejecutar en el contrato 032 de 009. (hospitalmilitar.gov.co, 2013)<sup>6</sup>

**CAUSA HALLAZGO 34:**

Según lo establecido en el presente hallazgo generado por la contraloría, se genero por el desorden y la no concordancia en las fechas de los pagos que se acordaron con el contratista para el pago de las actas que contienen las facturas de los servicios prestados y se el hallazgo la ausencia de prácticas de control interno. (hospitalmilitar.gov.co, 2013)

**CRITERIO HALLAZGO 34:**

La contraloría para establecer el hallazgo que está siendo objeto de análisis no realizó un examen lo suficientemente detallado para establecer la aparente inconcordancia entre la fechas de las actas, ya que lo que dio origen al no pago de las facturas dentro de los 45 días fue el incumplimiento del contratista de todos los compromisos administrativos pactados en el contrato, por lo tanto si no eran cumplidos los procedimientos establecidos no era procedente que el hospital genere un pago sin los soportes que justifiquen la ejecución de dichos dineros. (hospitalmilitar.gov.co, 2013)

**EFFECTO HALLAZGO 34:**

---

<sup>6</sup> CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA 0647-2012 Informe Final –Hospital Militar Central

El presente hallazgo genera la falta de información del porcentaje realmente ejecutado del contrato, para establecer una posible sobre ejecución del mismo y la demora en la apertura de una nueva licitación para satisfacer las necesidades de los usuarios dificultando una buena planeación. Adicionalmente la deficiencia económica que genera al contratista el no pago y el posible desabastecimiento de medicamentos a los pacientes. (hospitalmilitar.gov.co, 2013)

#### **HALLAZGO 34. ACTAS DE CONCILIACIÓN**

“A la fecha del presente informe, con comprobante de egreso No. 0764 del 16 de febrero de 2012, se pagó el valor de la transacción 206 de 2011, cuyo plazo pactado fue de 45 días contados a partir de la fecha en que se firmara el contrato, la cual vencía en febrero de 2012, dicho contrato de transacción, proviene de la transacción parcial celebrada el 26 de marzo de 2010 por \$3.389 millones, ocasionado por la reclamación del contratista de no haberle pagado unas facturas del año 2007, de este valor quedó un saldo para pago en el 2011 por \$1.237 millones respaldado con el contrato 206 de 2011, de lo cual se observó que el acta de conciliación realizada el 30 de mayo de 2011 por la sesión realizada el 24 de mayo/11 elevada al acta 134, donde se revisó la procedencia del pago del saldo del contrato de transacción por los \$1.237 millones, y que según la entidad allí se discutió la obligación que como resultado de esta transacción quedare comprometido el Hospital, y de lo cual la CGR determinó que dicha acta de discusión fue posterior a su pago realizado el 16 de febrero de 2012. Así mismo, no se hallaron anexos los informes de supervisión, ni las salidas de almacén, aunado a que las entradas de almacén que soportan las facturas cobradas por el contratista tienen fecha un **(1)** año después de la fecha de las facturas, hechos que denotan desorden e incoherencia de las actuaciones, y ausencia de prácticas de

control interno. (hospitalmilitar.gov.co, 2013)<sup>7</sup>

**CAUSA HALLAZGO 37:**

Se encuentra que el hallazgo analizado se generó a raíz de la falta de seguimiento control previo y preventivo al contratista para la ejecución del contrato en la implementación de aplicativo Dinámica Net, por parte de los supervisores del contrato y la deficiencia en el seguimiento del control interno (hospitalmilitar.gov.co, 2013)

**CRITERIO HALLAZGO 37:**

En este caso la entidad debe establecer una el Manual para la supervisión donde se especifiquen las funciones que debe cumplir el funcionario designado para hacer el acompañamiento al contratista para que esté a su vez cumpla con lo pactado, como también se debe ejercer una planeación más eficiente con el fin de prever posibles atrasos y no afectar los procesos administrativos de la institución. (hospitalmilitar.gov.co, 2013)

**EFECTO HALLAZGO 37:**

Se va a generar una pérdida del patrimonio público ya que al no estar el software listo para ser entrar en funcionamiento en el tiempo previsto implicara la contratación de más talento humano para adelantar el trabajo represado así como la falta de información administrativa por no estar los procesos en el sistema incrementando la posibilidad de la mala toma de decisiones por no tener los recursos informáticos actualizados. (hospitalmilitar.gov.co, 2013)

---

<sup>7</sup> CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA 0647-2012 Informe Final –Hospital Militar Central

**HALLAZGO #37 SOFTWARE DINÁMICA NET (IP)**

Se halló que contra factura de cobro del contratista No. 5787 del 5 de diciembre de 2011, con acta de recibo del 31 de diciembre de 2011, se pagó la suma de \$252 millones, por avance del 35% en la ejecución del objeto contratado donde a esa fecha se entregó al HOMIC solamente la fase I de las cuatro pactadas, fase esta que contempla licencias de uso aplicativo, medio magnético con la nueva versión del aplicativo e instalación sistema versión NET. 4.0, y de las demás actividades de las fases II, III y IV con porcentajes pendientes por ejecutar para un total del 65% del objeto pactado, que equivale a \$468 millones, en evidente incumplimiento contractual, si se tiene en cuenta que el plazo de ejecución según la cláusula séptima del contrato era hasta el 31 de diciembre de 2011.

Igualmente se mediante oficio 9368 del 20 de diciembre de 2011, emitido por funcionarios del HOMIC como lo son: subdirectora de servicios ambulatorios y de apoyo, supervisora técnica, supervisora asistencial, jefe unidad de farmacia, y supervisora administrativa, dirigido al contratista mediante el cual se reitera que el plazo estipulado para la implementación del sistema. Dinámica NET es en el mes de enero de 2012. Así mismo se solicita él envió con plazo diciembre 26 de 2012, el plan de implementación y las fechas estipuladas para pruebas, en aras de coordinar con el área de informática el recurso humano especializado que realizara la inspección técnica en el momento que se realicen las pruebas, solicitudes estas que no se evidenciaron cumplidas por el contratista y si en cambio avizoraban incumplimiento por parte del contratista, sin embargo no se evidenciaron acciones

preventivas de este riesgo por parte de los supervisores, ni por la administración del HOMIC, en evidente ausencia de seguimiento y control a los contratistas.

### **CONCLUSIONES**

- Tener claro las bases fundamentales para realizar correctamente una auditoría tanto como en el sector público como privado
- Conocer y aprendizaje todas todos los temas relacionados con la auditoría pública hecha al HOMIC
- Para terminar si tenemos en cuenta cada proceso de este trabajo, el resultado que nos va a dejar será muy bueno porque vamos a cumplir con los objetivos del curso que es aprender y desarrollar una buena elaboración de auditoría.

### **CIBERGRAFÍA**

<http://www.hospitalmilitar.gov.co/>

<http://www.contraloriagen.gov.co/>

<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=289>

[http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_0352\\_1997.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0352_1997.html)

<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=26612>

### **CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA 1991**

<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=4125>